ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA.

1. ANTECEDENTES:

1.1. SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

En su rol como líder en la formación profesional y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo (SNFT) en Colombia, el SENA promueve el aprendizaje continuo a lo largo de la vida. Para ello, implementa una política de alianzas y convenios con instituciones de educación media y superior, con el propósito de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Conforme dispone el numeral 19 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, establece que el SENA tiene la responsabilidad de "*Suscribir convenios o contratos con entidades educativas, cadenas productivas o empresas para desarrollar acciones de formación profesional integral en nombre y bajo las condiciones administrativas y técnico-pedagógicas establecidas por el SENA. Este decreto también regula las condiciones y características de la formación, la certificación de los alumnos, la evaluación de la calidad e impacto de dicha formación, e indica que el SENA debe informar al Consejo Directivo sobre los convenios o contratos suscritos.*"

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y dentro de los principios de la función administrativa, se encuentra establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998: "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad,*

celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos en cuanto fueron compatibles con su naturaleza y régimen".

Dispone el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, que facilita la descentralización y la ampliación de la cobertura del servicio utilizando la tecnología en red de atención.

1.2 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR

Que, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA fue creada por la Universidad Internacional de La Rioja – UNIR en el año 2017, con el propósito de potenciar la educación virtual en Colombia y favorecer la formación integral de las personas en competencias profesionales que requiere hoy día la sociedad.

Es así como la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA es reconocida como una institución de educación superior colombiana, de carácter privado sin ánimo de lucro, constituida legalmente como institución universitaria por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución No. 13130 de julio del 2017.

2. En este sentido, la Fundación se ha destacado por implementar una dinámica académica innovadora frente a los modelos tradicionales, al ofrecer educación especializada a través de la modalidad virtual. Esta metodología le permite a los estudiantes acceder a la educación de nivel de pregrado y posgrado a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, consolidándose de esta forma un modelo centrado en la flexibilidad que cumple todos los criterios de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional . **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público, autorizado por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y

técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que se incorpora con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, por medio de la vinculación al mercado laboral con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

La Entidad, desde su creación, funciona en permanente alianza entre el Gobierno, los empresarios y los trabajadores, con el propósito de aumentar la capacidad de progreso en Colombia a través del incremento de la productividad en las empresas y regiones, en armonía con la inclusión social y alineados con la política nacional: más empleo y menos pobreza. Por tal razón, se generan continuamente programas y proyectos de responsabilidad social, empresarial, formación, innovación, investigación, internacionalización y transferencia de conocimientos y tecnologías.

Que, el grupo de Articulación del SENA con el Sistema Educativo se enmarca dentro de las políticas y objetivos del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, definido como la estructura que deberá articular la oferta de formación para el trabajo, conformada por gremios, empresas, organizaciones de trabajadores, entidades de formación para el trabajo o de educación no formal, cajas de compensación familiar, entidades de educación media, técnica profesional, tecnológica, universidades y entidades gubernamentales, con el fin de definir e implementar políticas y estrategias para el desarrollo y calificación de los recursos humanos del país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad educativa de sus aprendices, reconoce la imperiosa necesidad de establecer alianzas estratégicas con Instituciones de Educación Superior (IES) que permitan la articulación de procesos formativos y la consolidación de trayectorias académicas orientadas a la profesionalización de sus egresados y demás beneficiarios del convenio. En este sentido, la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica se erige como un mecanismo idóneo para garantizar la progresión formativa de los aprendices del SENA, promoviendo la movilidad académica, la innovación, el desarrollo tecnológico y la cualificación del talento humano en concordancia con las demandas del sector productivo y las necesidades de la sociedad.

Que, con el fin de promover procesos de innovación educativa y dinamizar la transformación digital, el SENA pone a disposición de la comunidad, los espacios de interacción colaborativa para construir soluciones innovadoras ante los retos para alcanzar un mejor servicio de formación que responda a las necesidades de la población y del país. En ese orden de ideas, el SENA es reconocido por ser líder en desarrollo tecnológico, ya que tiene como pilar fundamental la transferencia tecnológica por medio de la formación profesional en todos los niveles ocupacionales y de los servicios tecnológicos e investigaciones que realiza en colaboración con empresas, universidades y centros de investigación y desarrollo. En ese sentido, a través de los programas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial, la entidad, pretende evitar caer en la rutina de la formación y mediante la gestión de procesos de aprendizaje y formación novedosos busca mejorar las capacidades ya adquiridas y la creatividad de su comunidad.

Este convenio permitirá a los egresados del SENA acceder a programas de pregrado con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA, siempre que cumplan con los requisitos académicos y administrativos establecidos por la Institución. Dicho instrumento se enmarca dentro de los principios y fines del SENA consagrados en los artículos 3 y 4 de la Ley 119 de 1994, los cuales establecen la necesidad de fortalecer la articulación entre el SENA y las Instituciones de Educación Superior con el propósito de ampliar la cobertura educativa, optimizar la oferta académica y maximizar el impacto de la formación técnica y tecnológica en la inclusión social y productiva de la población beneficiaria.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse, con el fin, de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios de Asociación.

En su condición de líder en la formación profesional y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo (SNFT), el SENA impulsa una política activa de cooperación interinstitucional con los niveles de educación media y superior, facilitando la generación de itinerarios formativos flexibles y continuos. En este contexto, la implementación de

este convenio propiciará la movilidad académica de los aprendices y egresados del SENA, permitiéndoles el acceso a programas de educación superior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 749 de 2002. Asimismo, se garantizará la convergencia curricular mediante el reconocimiento de saberes previos, la concertación de diseños curriculares y la homologación de competencias adquiridas en el SENA por parte de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA.

Adicionalmente, este convenio contribuirá al fortalecimiento institucional mediante el desarrollo de estrategias de modernización tecnológica, actualización pedagógica y mejoramiento continuo de la calidad educativa, beneficiando tanto a instructores como a aprendices. En concordancia con las directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, este acuerdo impulsará la cualificación del recurso humano, fomentará la implementación de buenas prácticas en la enseñanza y el aprendizaje, promoverá la participación de expertos en procesos curriculares y facilitará la interacción con docentes e investigadores de alto nivel.

Es así como ambas instituciones, han establecido un interés común de aunar esfuerzos para fortalecer las actividades encaminadas a la promoción del desarrollo científico y tecnológico, la transferencia de conocimientos, experiencias y metodologías de formación de las instituciones convinientes a partir de actividades conjuntas de docencia, investigación, extensión académica en el ámbito local, nacional e internacional y promover la movilidad académica de los egresados SENA, con el fin de generar un esquema de trabajo colaborativo que integre el sector productivo, académico y público, creando valor en las diferentes apuestas de transformación productiva y el fomento del desarrollo económico de la región.

En virtud de lo anterior, la formalización de este convenio constituye un instrumento de gran trascendencia para la consolidación de un sistema educativo articulado, eficiente y equitativo, que garantice la continuidad formativa de los aprendices del SENA, eleve la pertinencia de su formación y fortalezca su inserción en el mercado laboral en condiciones óptimas de competitividad.

3. JUSTIFICACIÓN:

Un buen sistema educativo es la base para lograr mayor equidad y prosperidad compartida a nivel social. Mediante la educación superior, un país forma mano de obra calificada y refuerza la capacidad para generar conocimiento e innovación, lo que a su vez impulsa la productividad y el crecimiento económico.

La educación superior es el principal camino para el desarrollo profesional, a través de ella existe un fuerte impacto económico, laboral, familiar, social y se incrementa el crecimiento profesional, así como las posibilidades y fuentes de empleo, y con ello mejores condiciones de vida. La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja, es una institución que tiene un compromiso con y para la sociedad: son los encargados de preparar a los profesionales del futuro. Al contar con un título universitario se cambia la proyección del futuro y del presente, pues ha logrado un alto nivel de especialización que le permite entrar a un mercado laboral en constante desarrollo y evolución.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 consagró que: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, en este sentido, con el presente convenio se tiene como finalidad la realización de actividades conjuntas en programas, proyectos y eventos académicos y científicos en diversas áreas y niveles de la educación.

A través de esta alianza, se busca optimizar el uso compartido de los recursos humanos, técnicos y físicos disponibles en ambas instituciones, con el propósito de fortalecer la formación académica, impulsar la investigación y la innovación, y contribuir al desarrollo profesional tanto de la comunidad del SENA como del personal de la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja.

Adicionalmente, la suscripción de este convenio responde a la necesidad de mantener y consolidar una colaboración estratégica que ha demostrado ser altamente efectiva en experiencias previas. Renovar y fortalecer esta alianza permitirá continuar ofreciendo oportunidades de crecimiento académico y profesional, beneficiando no solo a los

aprendices y egresados del SENA, sino también al capital humano del departamento del Huila.

La cooperación entre el SENA y la Fundación Universitaria Internacional de La Rioja facilitará el acceso a programas académicos de calidad, fomentará la movilidad académica, y fortalecerá el desarrollo de competencias que respondan a las necesidades del mercado laboral. De esta manera, se impulsa la formación integral de los profesionales, asegurando que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para enfrentar los desafíos del sector productivo y contribuir al desarrollo regional y nacional.

De otra parte, la población de aprendices SENA de Colombia, tienen la oportunidad de continuar y/o iniciar sus estudios en el nivel de educación superior. Por consiguientes es importante y necesario establecer alianzas con instituciones de educación superior, y así dar continuidad al ciclo de profesionalización de los aprendices SENA y en general de los beneficiarios del convenio. Igualmente es viable, procedente y pertinente aunar esfuerzos que permitan el desarrollo de diferentes eventos que promuevan el aprendizaje, la creatividad, la innovación y el desarrollo tecnológico de los estudiantes de la universidad, y de los aprendices del SENA, por lo cual es necesario establecer un convenio de cadena de formación.

A su vez, desde sus estructuras administrativas, académicas y curriculares el SENA orienta sus actuaciones a partir de los fundamentos o principios fundamentales que sustentan las diferentes acciones que le permiten cumplir con sus propósitos, puestos en la concreción de un modelo educativo transformador enmarcado en elementos como el desarrollo empresarial, la innovación educativa, la investigación formativa y aplicada, la proyección social, el avance tecnológico, cultura y la autorregulación.

La Fundación por su parte, desde su misionalidad busca eliminar las barreras de acceso a la educación superior que aun existen, mediante su estrategia de educaciónvirtual, que permite que las personas interesadas en iniciar, continuar y fortalecer sus conocimientos académicos lo puedan hacer sin ningún tipo de restricción horaria.
En complemento de lo anterior, la Fundación se interesa en formar a sus estudiantes con los más altos estándares de calidad. Para ellos, cuenta con un cuerpo docente

comprometido con la mejora continua y la excelencia, orientado a satisfacer las necesidades y expectativas de los estudiantes, del personal académico y de otros grupos de interés.

Que, dentro de ese marco, la Fundación promueve la suscripción de convenios nacionales e internacionales con entidades que buscan desarrollar metodologías de educación innovadoras fortaleciendo así la calidad de la educación.

Asimismo, la Proyección Social constituye un pilar fundamental en la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja, al propiciar el intercambio de saberes entre los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad. Este propósito se materializa a través , del reconocimiento, co - creación y validación del conocimiento siempre en un marco de respeto y aprendizaje. En consecuencia, la Fundación fomenta ambientes de cooperación en los procesos de desarrollo social y cultural, los cuales favorecen la formación integral de los estudiantes, mediante su colaboración activa en resolución de problemas que afectan la calidad de vida de comunidades locales y regionales.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 249 del 28 de enero de 2004, en el numeral tercero, una de las funciones asignadas a los Directores Regionales del SENA, para el efecto la Regional Huila, es promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional, en consonancia con las disposiciones presupuestales y normas de contratación.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de Formación entre las dos instituciones, con el fin, de fortalecer las capacidades institucionales mediante el desarrollo de acciones conjuntas de formación, emprendimiento, fortalecimiento de

competencias, acompañamiento curricular, y articulación en la cadena de formación que contribuyan al desarrollo de competencias a la población priorizada .

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente convenio se desarrollará cumpliendo los estándares de calidad y basado en los principios de coordinación, respetando la autonomía profesional en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas y se enmarcará en las siguientes líneas de acción: **Formación y Capacitación:** intercambio de conocimientos y experiencias, así como desarrollo conjunto de cursos, programas especiales y seminarios. Apoyo mutuo en la actualización de los profesionales de ambas instituciones en sus respectivos ámbitos de competencia para su mejoramiento técnico. **Asesoría técnica:** Desarrollo de proyectos de asesoría técnica conjunta, para convocatorias laborales. **Desarrollo y difusión de material científico:** Difusión de información (cursos, documentos, artículos, etc.) acerca de las instituciones y sus actividades en las páginas web y otros medios de comunicación disponibles. Intercambio de literatura, publicaciones especializadas y materiales académicos. **Otras actividades:** Actividades que se enmarquen en el objeto del presente convenio y bajo consentimiento mutuo entre las partes. La ejecución del convenio contempla la realización de las actividades de acuerdo con el cronograma concertado y que hará parte integral del convenio, el cual consiste en establecer la Cadena de Formación mediante el estudio de competencias aprendidas en el SENA, versus mallas curriculares para elaborar estudios de homologación y así permitir el ingreso al nivel del pregrado de los aprendices del SENA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para la gestión de convenios SENA, estamos frente a un convenio de ejecución directa ya que contempla las líneas generales y específicas de un objeto convencional determinado.

El presente convenio se suscribirá teniendo en cuenta las facultades otorgadas a la Directora Regional SENA mediante Decreto 249 del 2004, artículo 24, numeral 3:

"**Artículo 24. Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital:** Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: (…)

3. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".

Conforme al Manual para la gestión de convenios SENA, dispone:

Directores Regionales
Suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital (Decreto 249 del 2004, artículo 24,) (Resolución 1-1061 de 2019 y artículo 1,2 y 3, Resolución 812 de 2004) (https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=5013)

El presente convenio se suscribirá con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA, identificada con NIT 901.096.617-4; con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 13130 del 07 de julio de 2017.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal directa. Para su desarrollo y ejecución, cada una de las partes involucradas asumirá las responsabilidades y aportes correspondientes dentro del marco de sus competencias y capacidades.

Cada entidad, en el ámbito de sus recursos y capacidades, llevará a cabo las gestiones necesarias para cumplir con las responsabilidades establecidas en el acuerdo de voluntades.

En consecuencia, el valor del convenio directo se materializa a través de los esfuerzos y recursos comprometidos por cada parte en el marco de su operatividad interna, sin que se requiera una asignación presupuestaria adicional específica para la implementación del convenio.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:

El ordenador del gasto del área técnica responsable debe establecer de manera clara la idoneidad y evaluación técnica como la financiera de las entidades privadas nacionales o internacionales, con la que se pretende la celebración del convenio, que contemple como mínimo:

- Acreditar y verificar la capacidad de ejecución (técnico).
- Relación del aporte de la entidad con la capacidad de ejecución (idoneidad). Conveniencia y relevancia del aporte de la entidad.
- Que el objeto convencional guarde relación con el impulso de programas y actividades propias de la misionalidad del SENA.
- Los límites y alcances de la finalidad correspondan con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y con los Planes Seccionales de Desarrollo.
- Planes institucionales SENA. Que no se implique el otorgamiento o decreto de auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. 377925

Para garantizar la Idoneidad jurídica, técnica y financiera, podrá solicitar al conviniente una certificación debidamente suscrita por el Representante Legal, con los soportes correspondientes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	Operacional	Falta de colaboración entre SENA y UNICIENCIA	Ejecución del Convenio	Coordinación	La falta de alineación en los servicios y programas podría afectar el desarrollo del convenio.	Retrasos en la implementación de actividades, falta de recursos o insatisfacción de los beneficiarios.	Media	Alta	Alta	Alta	Coordinador del Comité	Establecer reuniones regulares y definir claramente las responsabilidades y compromisos de cada parte.	Baja	Media	Media	Media	Sí	Coordinador del Comité	1/10/2024	30/09/2029	Reuniones periódicas y seguimiento continuo.	Cada 6 meses
2	Técnico	Deficiencias en la participación de personal especializado	Ejecución del Convenio	Recursos	La ausencia de conferencistas o docentes especializados puede limitar la calidad de las actividades.	Reducción en la efectividad de los seminarios, conferencias o talleres ofrecidos.	Baja	Alta	Media	Media	Coordinador del Comité	Planificar y confirmar la disponibilidad del personal especializado con anticipación.	Baja	Alta	Media	Media	No	Coordinador del Comité	1/10/2024	30/09/2029	Revisión de informes y asistencia a eventos.	Cada 6 meses
3	Administrativo	Retrasos en la entrega de soportes para matrículas	Ejecución del Convenio	Documental	Retrasos en la entrega de soportes podrían demorar la legalización de matrículas.	Posibles retrasos en la inscripción y matrícula de los estudiantes beneficiarios.	Media	Media	Media	Media	Coordinador del Comité	Establecer un calendario claro y puntos de control para la entrega de soportes.	Baja	Media	Baja	Baja	No	Coordinador del Comité	1/10/2024	30/09/2029	Verificación de la entrega oportuna de documentos.	Cada 3 meses
4	Legal	Incumplimiento de normativas de protección de datos	Ejecución del Convenio	Legal	Incumplimiento de las normativas de protección de datos puede llevar a sanciones legales.	Posibles sanciones legales y pérdida de confianza por parte de los beneficiarios.	Baja	Alta	Media	Media	Coordinador del Comité	Revisar y asegurar que todos los procedimientos cumplan con las normativas vigentes de protección de datos.	Baja	Alta	Media	Media	Sí	Coordinador del Comité	1/10/2024	30/09/2029	Auditorías periódicas y revisión de prácticas.	Cada 6 meses
5	Financiero	Problemas con la gestión de recursos y financiamiento	Planificación	Financiero	Problemas en la gestión de recursos pueden afectar la ejecución del plan operativo.	Escasez de recursos para la ejecución de actividades planificadas.	Media	Alta	Alta	Alta	Coordinador del Comité	Asegurar la disponibilidad de recursos y hacer ajustes en el plan operativo según sea necesario.	Media	Alta	Alta	Alta	Sí	Coordinador del Comité	1/10/2024	30/09/2029	Seguimiento financiero y ajustes presupuestarios.	Cada 3 meses

9. GARANTÍAS:

Dado que los aportes estipulados en el presente convenio se realizarán en especie y no implicarán una afectación presupuestal directa, las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que cada una debe asumir. En virtud de lo establecido en el

Decreto 1082 de 2015, específicamente en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, no se requiere la obligatoriedad de garantías para este tipo de convenios.

Por lo tanto, las partes acuerdan que no se exigirá la presentación de garantías adicionales, dado que los compromisos y aportes serán gestionados de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones establecidas en el convenio. Cada parte será responsable de cumplir con sus obligaciones en el marco del acuerdo de voluntades y de asumir los riesgos inherentes a sus respectivas aportaciones y responsabilidades.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio **SENA – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA - UNIR** será de cinco (5) años, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este convenio no contempla prórrogas.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Huila**

1. Colaboración en Servicios y Programas: El SENA, a través de sus Centros de Formación Profesional, colaborará con la FUNDACIÓN ofreciendo su oferta institucional destinada a empleados, estudiantes y egresados de esta, de acuerdo con la oferta disponible, con la planeación y la asignación de recursos.

2. Facilitación de Personal Especializado: El SENA facilitará la participación de personal docente especializado o conferencistas ocasionales para dictar seminarios, conferencias o talleres destinados a profesores o funcionarios de la FUNDACIÓN. Estos servicios serán valorados en especie y se incluirán en los planes operativos, de acuerdo con la capacidad de programación y plan operativo concertado.

3. Colaboración en el Sistema Nacional de Empleo: El SENA colaborará en la integración de los egresados de la FUNDACIÓN en el Sistema Nacional de Empleo, en conformidad con lo establecido en la Ley de Habeas Data.

4. Programación y Ejecución de Actividades: La programación y ejecución de actividades se llevará a cabo previa planificación anual, la cual será estudiada con anticipación por las partes interesadas a través de los representantes designados para la ejecución del convenio.

5. Facilitación de Medios de Comunicación: El SENA facilitará medios de comunicación y divulgación masiva para promover los beneficios del convenio y el portafolio de servicios de la FUNDACIÓN a través de Ferias de Universidades, eventos de egresados, charlas y otros eventos relevantes.

6. Participación en Comités Técnicos de Homologación: El SENA participará en los Comités Técnicos de Homologación para establecer mecanismos que permitan la transferencia de estudiantes y la homologación de contenidos curriculares entre los programas de la FUNDACIÓN y los del SENA, siempre que se respeten las normativas de homologación académica y los propósitos formativos de ambas instituciones.

7. Actualización de Cambios Curriculares: Se informará y actualizará oportunamente a la FUNDACIÓN sobre cualquier cambio curricular en los programas previamente analizados y autorizados para la homologación de sus egresados.

8. Entrega de Soportes para Matrículas: El SENA proporcionará de manera oportuna los soportes necesarios para la legalización de las matrículas que se generen en el marco del convenio.

9. Promoción del Convenio: El SENA generará espacios para promover el convenio entre sus empleados y aprendices, destacando los programas académicos de pregrado, posgrado y educación continuada de la FUNDACIÓN. Participará en desarrollos publicitarios y de comunicación, respetando la imagen corporativa de la FUNDACIÓN, incluyendo logotipos, marcas y nombre comercial, sin implicar cesión de derechos de autor o propiedad intelectual.

10. Tratamiento de Información Personal: El SENA garantizará el correcto tratamiento de la información suministrada y de los datos personales a los cuales acceda en el marco de la ejecución del convenio.

11. El SENA cumplirá con cualquier otro compromiso adicional que surja con ocasión de la suscripción del presente convenio y que contribuya a la realización de los objetivos propuestos.

- **Por parte de LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA – UNIR**

1. Desarrollar proyectos y/o actividades conjuntas de docencia, investigación y extensión o proyección social en el ámbito local, nacional e internacional.

2. Proporcionar los recursos, equipos e instalaciones que se dispongan en la Universidad para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación de acuerdo con planes de común acuerdo.

3. Organizar eventos en temas relacionados con las actividades de ambas instituciones, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para el caso en cada institución, y según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución.

4. Incentivar la movilidad académica de estudiantes entre ambas instituciones, con reconocimiento de las actividades realizadas en la institución de origen.

5. Permitir el esquema compartido de docentes y expertos invitados nacionales e internacionales, para aprovechamiento y proyección de ambas instituciones.

6. Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico producto de las actividades desarrolladas en cada institución.

7. Proporcionar espacio y oportunidades para la información y/o el desarrollo de las actividades complementarias, de interés mutuo, que apunten al logro de los objetivos y metas institucionales.

8. La Fundación Universitaria Internacional de La Rioja otorgará a la comunidad SENA, comprendida por funcionarios, pensionados, contratistas y familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad, así como a los egresados del SENA REGIONAL HUILA un cinco por ciento (5%) extra sobre los descuentos oficiales vigentes. Asimismo, si se logra la inscripción de un mínimo de veinte (20) estudiantes, quienes podrán estar en diferentes programas académicos, se otorgará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total de la matrícula, aplicable durante la vigencia del convenio.

9. Aceptar en transferencia a los egresados de formación titulada del SENA REGIONAL HUILA, en cualquier programa académico ofrecido por la FUNDACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos de la ley; el nivel de ingreso a los programas académicos que se beneficien de este convenio y la ruta de estudio de cada uno de ellos será determinada por las partes y constará en actas elaboradas por los directivos de los programas de ambas instituciones y harán parte constitutiva de este convenio.

10. Homologar las asignaturas teniendo en cuenta la analogía en los contenidos programáticos de las asignaturas y su intensidad horaria.

11. Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio.

- **Obligaciones Comunes de las Partes: SENA y LA FUNDACIÓN:**

1. Designación de Representantes: Ambas partes se comprometen a designar a sus respectivos representantes para formar parte del Comité Coordinador encargado de la ejecución del presente convenio.

2. Participación en el Comité Coordinador: Cada parte participará activamente en las reuniones y actividades del Comité Coordinador, colaborando en la ejecución y seguimiento del convenio.

3. Elaboración y Aprobación de Planes de Trabajo: Ambas partes intervendrán en la elaboración y aprobación de los planes de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio, asegurando que estos sean acordes con los objetivos establecidos.

4. Gestión de Recursos: Cada parte realizará las gestiones necesarias para la consecución de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos, académicos, científicos e investigativos requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio.

5. Notificación de Situaciones que Afecten la Ejecución: Ambas partes informarán al supervisor del convenio sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.

6. Compartición de Estudios e Investigaciones: El SENA y LA FUNDACIÓN compartirán los estudios e investigaciones previas y acordadas, promoviendo el intercambio de conocimientos y recursos.

7. Garantía de Terminación de Estudios: Ambas partes garantizarán la continuación y finalización de los estudios de los beneficiarios del convenio hasta su conclusión, siempre y cuando estos mantengan el promedio exigido por LA FUNDACIÓN, no reprueben ninguna materia y cumplan con los requisitos académicos y disciplinarios establecidos.

8. Cumplimiento de Normativas de Protección de Datos: El SENA y LA FUNDACIÓN cumplirán con las normativas de protección de datos, incluyendo la Ley Estatutaria 1266 de 2008, el Decreto Reglamentario 1727 de 2009, la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1712 de

2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015, garantizando el manejo adecuado de la información personal financiera, comercial y de servicios.

9. Promoción y Mercadeo: Ambas partes se comprometen a participar en acciones de promoción y mercadeo de los portafolios de servicios de las entidades, realizando actividades de divulgación amplias sobre los beneficios del convenio a sus comunidades educativas, utilizando los medios disponibles.

10. Compartición de Espacios Físicos: El SENA y LA FUNDACIÓN compartirán espacios físicos necesarios para las actividades de formación de ambas entidades, previa planeación y programación de su uso.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución, desarrollo, seguimiento y vigilancia del presente convenio será realizada por la persona designada por el Director Regional del SENA Huila. Esta persona no podrá formar parte del Comité Coordinador y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual para la Gestión de Convenios SENA adoptada por la Resolución 1-01090 de 2022, la Ley 1474 de 2011 en lo referente a la supervisión, así como con toda la reglamentación vigente aplicable.

Asimismo, el supervisor designado será responsable de suscribir el acta de cierre, liquidación y archivo del convenio, asegurando que todas las actividades y compromisos sean cumplidos de acuerdo con los términos del acuerdo.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por expiración del plazo pactado.

b) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello

c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

d) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio

e) Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio de cooperación técnica se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado SENA – Regional Huila.

16. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador para el presente convenio, con el objetivo de gestionar y coordinar las situaciones técnicas del convenio, así como de recomendar aquellas de carácter administrativo. Este comité estará compuesto por un total de 3 integrantes, distribuidos de la siguiente manera: dos (2) delegados del SENA – Regional Huila y un (1) delegado por el representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA.

En situaciones específicas, el Comité podrá convocar a invitados con el conocimiento, experiencia y experticia necesarios para aportar en acciones concretas requeridas.

Funciones del Comité Técnico Coordinador:

a. Elaborar y velar por la ejecución del Plan Operativo que desarrolle el objeto del convenio y defina sus alcances en términos de indicadores de logros.

b. Documentar y proponer para la aprobación del Supervisor del Convenio las modificaciones y ajustes necesarios al Plan Operativo para alcanzar los objetivos propuestos.

c. Celebrar reuniones periódicas, al menos una (1) cada seis (6) meses, para evaluar las acciones concertadas, y convocar a reuniones extraordinarias siempre que sea necesario. De cada reunión se levantará un acta.

d. Presentar los informes requeridos para soportar las acciones desarrolladas en el marco del convenio.

Las modificaciones al Plan Operativo deberán estar debidamente justificadas. En caso de necesitar ajustes, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA deberá presentar una solicitud al Director Regional del SENA Huila, con copia al supervisor o interventor del convenio, detallando las razones para los cambios. El convenio deberá incluir una propuesta de adecuación del Plan Operativo, la cual será revisada y aprobada por el Comité Técnico Coordinador, sujeto a la aprobación de la supervisión.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI _X__ NO____.

18. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través del Código UNSPSC 80111508 - Programas de reconocimiento de servicios, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente.

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El convenio debe dar cumplimiento a la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 en su articulado de Seguridad y salud en el trabajo y a la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo que reguló los "Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST". Igualmente, debe contar el Conviniente con el programa de bioseguridad actualizado de acuerdo a la normatividad vigente.

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE EL SENA REGIONAL HUILA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

ETAPA PRE- CONVENCIONAL			
ITEM	**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** **DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA**	**CUMPLE**	**No FOLIO**

	PUBLICACIÓN EN SECOP II - PROCESO COMPETITIVO		
1	Solicitud radicada en OnBase de inicio trámite convencional		
2	Estudios Previos con soportes referidos y plan operativo debidamente firmados por el Ordenador del Gasto.		
3	Copia del acta de aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, cuando se trate de convenios de cooperación técnica internacional. (o Documento de invitación publica para proceso competitivo)		
4	Copia del acta del Consejo Directivo Nacional donde autoriza al director general la celebración de convenios de cooperación técnica nacional.		
5	Aportar evidencia de inclusión en el Plan de Adquisiciones (pantallazo)		
6	Concepto técnico de viabilidad suscrito por el Director del Área Técnica interesada en el Convenio; si en la ejecución del Convenio intervienen varias áreas, el concepto técnico debe tener el Vo. Bo., de los Directores o Jefes de esas dependencias. En el caso de Regionales, serán emitidos por el Director Regional y/o el Subdirector del (los) respectivo(s) Centro(s).		
7	De ser el caso conceptos técnicos de Secretaría General, Dirección Administrativa y Financiera, Oficina de Sistemas según corresponda de acuerdo con el objeto y alcance del convenio.		
8	De existir aporte por parte del SENA, Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que ampara el compromiso SENA; en caso de que haya aporte en		

	Especie SENA., la afectación presupuestal, el análisis de costos debe presentarse desagregados		
9	Acta de aprobación del Comité de Contratación y Convenios Acta de aprobación del Comité de Contratación y Convenios Resolución 1901 de 2018 o la que haga sus veces, cuando supere los 500 SMMLV.		

ETAPA PRE- CONVENCIONAL			
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA			
ITEM	**DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONVINIENTE ETAPA PRECONVENCIONAL ELABORACIÓN ANEXO (1) - MINUTA**	**CUMPLE**	**No FOLIO**
1	Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, no superior a treinta (30) días calendario de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades públicas.		
2	Carta de manifestación de interés suscrita por el representante legal o su apoderado.		
3	Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.		
4	Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT). En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Oferente Plural no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá, ni hayan ejecutado convenios en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.		

5	Copia del documento de identificación del representante legal del con viniente o del apoderado. Cuando se trate de empleados públicos, copia de la resolución de nombramiento y del acta de posesión.		
6	Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.		
7	Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.		
8	Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad, cuando aplique.		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad, cuando aplique.		
10	Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado), cuando aplique.		
11	Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).		
12	De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx		

13	De existir aporte por parte del conviniente, Certificación de contrapartida identificando costos desagregados del aporte, expedida por el representante legal de la empresa o entidad, del revisor fiscal, de estar obligado a ello, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal según sea el caso.		
14	Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal, es necesario que junto a la certificación se presente:		
15	1. Copia del documento de identificación.		
16	2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.		
17	3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.		
18	4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello. De ser el caso		
19	Certificado de paz y salvo aportes parafiscales SENA, de ser el caso.		
20	Certificado de la cuenta de ahorros bancaria rentable e independiente, a la que se girarán los recursos del SENA.		
21	Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.		
22	Copia del documento que acredite la Identificación para el pago de obligaciones tributarias en el país de origen.		
23	Otros documentos consulares cuando se requieran.		
24	Cuando sean organismos de cooperación, entidades o personas jurídicas extranjeras, deben acreditar los documentos soporte del conviniente de acuerdo con la		

	Resolución 1959 de 2020 o la que haga sus veces, con un término no inferior a 45 días.		
25	Acta de aprobación del Comité de Contratación y Convenios Acta de aprobación del Comité de Contratación y Convenios Resolución 1901 de 2018 o la que haga sus veces, cuando supere los 500 SMMLV.		

Dado en Neiva Huila, el 18 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por Campo Elías Gutiérrez Polanía

Campo Elías Gutiérrez Polanía
Director Regional Huila

Reviso: Juan Manuel Garzón, Abogado Contratista SENA Dirección Regional Huila

Firmado digitalmente por Juan Manuel Garzón

Proyectó: Miguel Alirio Argote, Coordinador Regional de Formación y SNFT

Miguel Alirio Argote
Firmado digitalmente por Miguel Alirio Argote
Fecha: 2025.10.06 09:18:12 -05'00'